RESOLUCIÓN NO. 251 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBU-LP-004-2025 (141836)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 26: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*.".

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

El artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentran de acuerdo con el Decreto 411 de 2016, las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones

m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

De acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.

6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.

12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los linchamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, "*podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

"(…)

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Así mismo, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

La Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa

a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Por otra parte el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "[…] la Alcaldía Local es la responsable de formular; ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y frente a la celebración de contratos, igualmente en el artículo 12, señalo que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal, por lo que, conforme a lo estipulado en el Decreto Local No. 19 del 20 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025", con lo anterior se hace viable adquirir el licenciamiento requerido, dada la necesidad y el presupuesto de funcionamiento para su adquisición.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos está interesado en adelantar el proceso para: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO, DOTACION Y VINCULACION A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EJERCICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2742 Y 2333*"*.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 5 de septiembre de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-004-2025 (141836) cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL*"*.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-004-2025 (141836) se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($1.025.918.384)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión local 2631 "Unidos por las voces, arte y patrimonio" y a la meta denominada "Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales"

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2025	Recurso asociado	Rubro
2631	Unidos por las voces, arte y patrimonio	Realizar 5 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	**$1.025.918.384**	O2301174599202426310100 0

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1074 de fecha 09 de septiembre 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O230117459920242631	Unidos por las voces, arte y patrimonio	$ 1.025.918.384	1074

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron ocho (8) observaciones por parte de los posibles interesados, a las cuales se les dio respuesta el día 23 de septiembre de 2025 dentro del término establecido.

Que, de las observaciones planteadas, se acogió parcialmente la modificación del numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, en las siguientes condiciones:

- *"Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, dos (2) Artistas de trayectoria media para el evento de gran formato, con puesta en escena de por lo menos una (1) hora cada uno. Lo anterior, siempre y cuando el proponente ofrezca mediante compromiso debidamente firmado por el representante legal. (formato).*

- *Al proponente que ofrezca y garantice como experiencia adicional, dos (2) o más contratos relacionados directamente con la ejecución de festividades navideñas, los cuales deberán estar reportados y registrados en el RUP con las mismas condiciones que se especifican para acreditar la experiencia habilitante. Y al menos uno de estos contratos debe haber realizado eventos de alta y/o media complejidad, las cuales deben contar con la respectiva certificación de la entidad competente para el registro, evaluación y autorización del evento en espacio público. (Máximo 3,5 puntos)"*

Que, en virtud del artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que efectos de calcular el valor del presupuesto del proceso de selección, la entidad informa que el valor estimado en proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-004-2025 (141836) para el periodo comprendido el 2025 es de $ 1.027.659.501, Por lo que el presupuesto es SUPERIOR a $125.000 dólares, la presente convocatoria **NO** se podrá limitar a MIPYMES.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-

333 de 2025, determino que:

"Respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Lo anterior significa que ***la expresión "podrán" contenida en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020****, fue utilizada por el legislador porque la incorporación de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en favor de las Mipymes* ***es potestativa de la entidad estatal.*** *En todo caso, debe sustentarse en los resultados del análisis del sector realizado por la entidad estatal contratante en la etapa de planeación, lo que le permite a esta inferir que su incorporación es pertinente y se sustenta en la evaluación objetiva, la cual será consignada en los estudios y documentos previos."*

Que el análisis del sector realizado en la etapa de planeación evidenció una alta concentración de potenciales oferentes que cumplen con la condición de Mipyme, lo cual configura un entorno de competencia homogénea. En este contexto, y conforme a la facultad otorgada por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se ha determinado no incorporar el puntaje adicional previsto para Mipymes, dado que su aplicación no genera un efecto diferenciador ni contribuye a los fines de inclusión previstos en la Ley 2069 de 2020.

Part. %	Cant.	Categorías
84%	997	MiPyme
16%	186	Otras
100%	1183	Total

Que la modalidad de selección pertinente para, PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, CONTRIBUYENDO AL

Continuación Resolución Número 251 del 22 de octubre de 2025 Página 10 de 18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBU-LP-004-2025 (141836)"

DESARROLLO SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL, corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8732213&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación

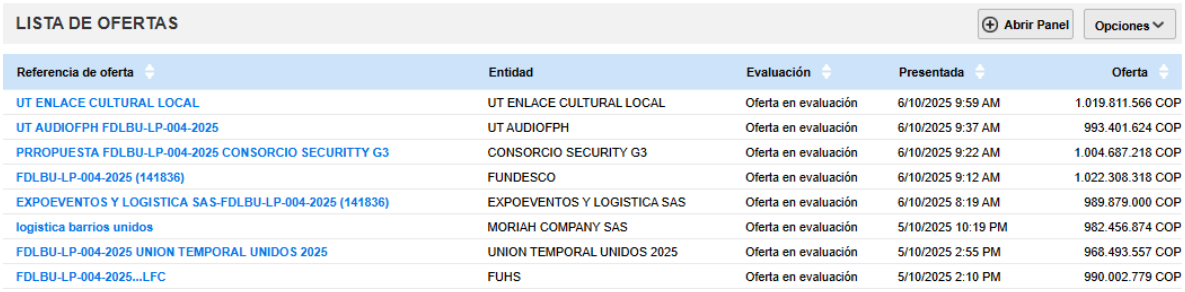
Que el 24 de septiembre de 2025 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "(…) la Entidad Estatal ordenó la apertura del proceso de selección, a través de la Resolución No. 220 del 24 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBU-LP-004-2025 (141836)" y los documentos definitivos del proceso.

Que el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 29 de septiembre de 2025, periodo dentro del cual se recibieron tres (03) observaciones las cuales fueron respondidas por la entidad dentro del término establecido el día 30 de septiembre de 2025 mediante Referencia del mensaje CO1.MSG.8543091, de las cuales se acogió una de las observaciones presentadas y por tal motivo se publicó la Adenda Nro. 1 el día 30 de septiembre de 2025.

Que extemporáneamente se recibieron dos (01) observaciones las cuales fueron resueltas mediante Referencias de mensaje CO1.MSG.8558168 y CO1.MSG.8563924

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBU-LP-004-2025 (141836)"

Que el 6 de octubre de 2025 se realizó el cierre del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBU-LP-004-2025 (141836), siendo radicadas a través de la plataforma SECOP II un total de ocho (8) ofertas, así:



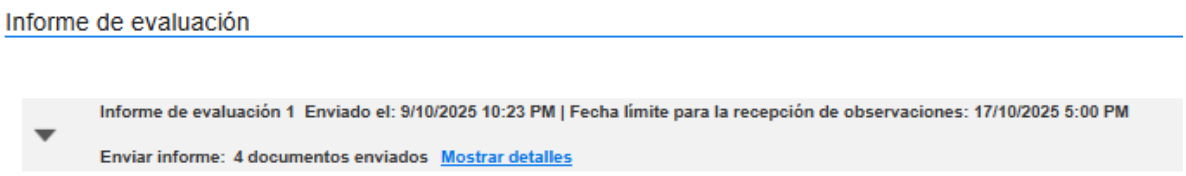
LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT ENLACE CULTURAL LOCAL	UT ENLACE CULTURAL LOCAL	Oferta en evaluación	6/10/2025 9:59 AM	1.019.811.566 COP
UT AUDIOFPH FDLBU-LP-004-2025	UT AUDIOFPH	Oferta en evaluación	6/10/2025 9:37 AM	993.401.624 COP
PRROPUESTA FDLBU-LP-004-2025 CONSORCIO SECURITTY G3	CONSORCIO SECURITY G3	Oferta en evaluación	6/10/2025 9:22 AM	1.004.687.218 COP
FDLBU-LP-004-2025 (141836)	FUNDESCO	Oferta en evaluación	6/10/2025 9:12 AM	1.022.308.318 COP
EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS-FDLBU-LP-004-2025 (141836)	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	Oferta en evaluación	6/10/2025 8:19 AM	989.879.000 COP
logistica barrios unidos	MORIAH COMPANY SAS	Oferta en evaluación	5/10/2025 10:19 PM	982.456.874 COP
FDLBU-LP-004-2025 UNION TEMPORAL UNIDOS 2025	UNION TEMPORAL UNIDOS 2025	Oferta en evaluación	5/10/2025 2:55 PM	968.493.557 COP
FDLBU-LP-004-2025...LFC	FUHS	Oferta en evaluación	5/10/2025 2:10 PM	990.002.779 COP

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección la Entidad mediante el Comité Evaluador designado para tal fin, realizó la respectiva verificación de los requisitos mínimos habilitantes (técnicos, financieros y jurídicos).

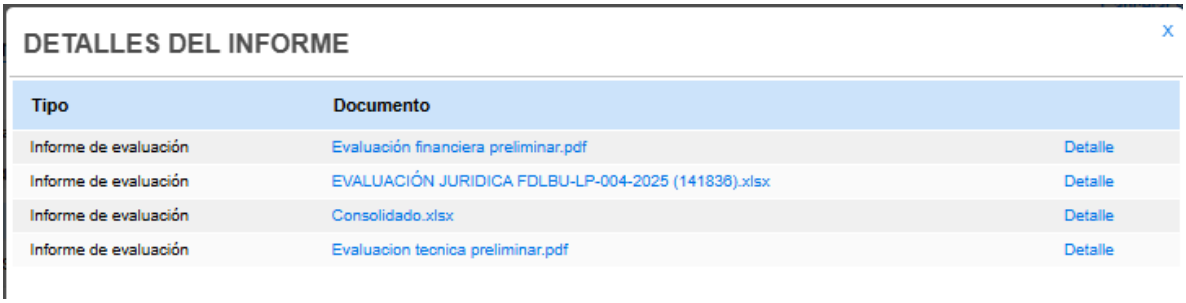
Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el nueve (09) de octubre de 2025 y de conformidad a la normatividad vigente, en especial a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado de este hasta las 17:00 horas del día diecisiete (17) de octubre de 2025:



Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 9/10/2025 10:23 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 17/10/2025 5:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles



DETALLES DEL INFORME

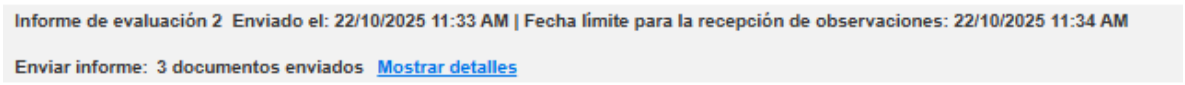
Tipo	Documento	
Informe de evaluación	Evaluación financiera preliminar.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACIÓN JURIDICA FDLBU-LP-004-2025 (141836).xlsx	Detalle
Informe de evaluación	Consolidado.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	Evaluacion tecnica preliminar.pdf	Detalle

Fuente: Proceso FDLBU-LP-004-2025 (141836)– Plataforma Transanccional SECOP II

	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO/NO HABILITADO
1	FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL - FUHS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UNION TEMPORAL UNIDOS 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	MORIAH COMPANY SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	FUNDESCO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO SECURITY G3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL AUDIOFPH	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

8	UT ENLACE CULTU-RAL LOCAL	NO HABILI-TADO	NO HABILI-TADO	HABILITADO	NO HABILITADO	

Que una vez finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el cual señala: "(…) Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 5**. De la selección objetiva. (…) PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización (…).", la Entidad tuvo en cuenta la subsanación presentada por parte de los proponentes FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL – FUHS, UNION TEMPORAL UNIDOS 2025, MORIAH COMPANY SAS, EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS, FUNDESCO, , UNION TEMPORAL AUDIOFPH, UT ENLACE CULTURAL LOCAL, durante el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas, y se publicó informe de evaluación el día 22 de octubre de 2025:



Fuente: Proceso **FDLBU-LP-004-2025 (141836)**" – Plataforma Transanccional SECOP II

	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO/NO HABILITADO	
1	**FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL - FUHS**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
2	**UNION TEMPORAL UNIDOS 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
3	**MORIAH COMPANY SAS**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
4	**EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	

5	**FUNDESCO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
6	**CONSORCIO SECURITY G3**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
7	**UNION TEMPORAL AUDIOFPH**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
8	**UT ENLACE CULTURAL LOCAL**	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	

De igual manera se publica el informe de evaluacion de los requisitos ponderables de la sigueinte manera:

Id	Proponente	Oferta económica Máximo (50 puntos)	Factor técnico y de calidad (38,75 puntos)	Calificación Promoción a la Industria nacional Máximo 10 puntos	Puntaje adicional Para proponentes Con trabajadores Con discapacidad 1 punto	Incentivo de Emprendimiento y Empresas de Mujeres (formatos No. 16a al 16 d) 0.25 puntos	TOTAL
02	UNION TEMPORAL UNIDOS 2025	48,17	38,75	10	1	0,25	98,17
04	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	47,95	30,25	10	0	0,25	88,45
05	FUNDESCO	48,31	33,75	10	1	0,25	93,31
06	CONSORCIO SECURITY G3	49,97	38,75	10	1	0,25	99,97

Fuente: Proceso FDLBU-LP-004-2025 (141836)– Informe de Evaluación publicado el 22/10/2025.

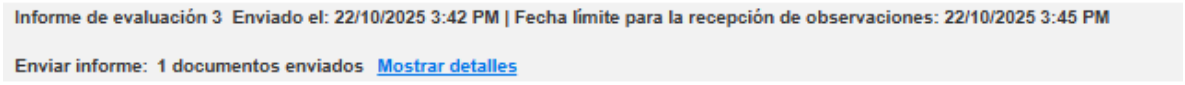
Que el 22 de octubre de 2025, según cronograma publicado en la plataforma SECOP II siendo las 02:00 pm, se dio inicio a la a audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Publica FDLBU-LP-004-2025 (141836) a través de la plataforma Microsoft Teams.

Que en el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones por parte de los proponentes, FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL; MORIAH TECNOLOGÍA Y ENTRETENIMIENTO COMPANY y UT ENLACE CULTURAL.

Que se recibieron tres (3) observaciones a través de la plataforma Secop por parte de los oferentes FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL a través de radicado Secop CO1.MSG.8649895 a las 12:41:46 PM; MORIAH TECNOLOGÍA Y ENTRETENIMIENTO COMPANY a través de radicado Secop CO1.MSG.8649963 a las 12:56:12 PM y UT ENLACE CULTURAL a través de radicado Secop CO1.MSG.8650993 a las 3:12:55 PM

Que la entidad dio respuesta a la totalidad de observaciones allegadas en audiencia y en la plataforma Secop, mediante mensaje publico CO1.MSG.8651359 publicado a las 4:02:16 PM, y procedió a dar lectura de las respuestas en el trámite de la audiencia.

Que, una vez respondidas las observaciones, la entidad procedió a cargar nuevo informe de evaluación técnica y económica, arrojando el siguiente resultado:



Fuente: Proceso **FDLBU-LP-004-2025 (141836)**" – Plataforma Transanccional SECOP II

	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL - FUHS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**UNION TEMPORAL UNIDOS 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	**MORIAH COMPANY SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

5	**FUNDESCO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
6	**CONSORCIO SECURITY G3**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
7	**UNION TEMPORAL AUDIOFPH**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
8	**UT ENLACE CULTURAL LOCAL**	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	

De igual manera se publica neuvo informe de evaluacion de los requisitos ponderables de la sigueinte manera:

Id	Proponente	Oferta económica Máximo (50 puntos)	Factor técnico y de calidad (38,75 puntos)	Calificación Promoción a la Industria nacional Máximo 10 puntos	Puntaje adicional Para proponentes Con trabajadores Con discapacidad 1 punto	Incentivo de Emprendimiento y Empresas de Mujeres (formatos No. 16a al 16 d) 0.25 puntos	TOTAL
01	FUNDACIÓN HABITAT SOCIAL - FUHS	49,55	30,25	10	0	0	89,80
02	UNION TEMPORAL UNIDOS 2025	48,48	38,75	10	1	0,25	98,48
03	MORIAH COMPANY SAS	49,17	30,25	10	0	0,25	89,67
04	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	47,30	30,25	10	0	0,25	87,80
05	FUNDESCO	47,66	33,75	10	1	0,25	92,66
06	CONSORCIO SECURITY G3	49,43	38,75	10	1	0,25	99,43

Que una vez completadas las etapas establecidas, el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero procedió con la recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLBU-LP-004-2025 (141836) y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda a la Alcaldesa Local de BARRIOS UNIDOS adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN**

DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL" al proponente **CONSORCIO SECURITY G3** integrado por FUNDACIÓN G3 identificado con Nit 900.843.188-8 y PEOPLE SECURITY S.A.S. identificado con Nit 900.810.120-6; representado legalmente por JULIETH PAOLA RIAÑO BELTRAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 1.016.072.908**,** por un valor total de **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($1.025.918.384)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión local 2631 "Unidos por las voces, arte y patrimonio" y a la meta denominada "Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1074 de fecha de 09/09/2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS

Que el Ordenador del Gasto ACOGE la recomendación dada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto, el Acalde Local de Barrios Unidos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-004-2025 (141836) que tiene por objeto contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL' Al proponente **CONSORCIO SECURITY G3** integrado por FUNDACIÓN G3 identificado con Nit 900.843.188-8 y PEOPLE SECURITY S.A.S. identificado con Nit 900.810.120-6; representado legalmente por JULIETH PAOLA RIAÑO BELTRAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 1.016.072.908**,** por un valor total de **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($1.025.918.384)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLBU-LP-004-2025 (141836)"

CONTIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión local 2631 "Unidos por las voces, arte y patrimonio" y a la meta denominada "Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1074 de fecha de 09/09/2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Elaboró: Mauricio Alejandro Mejía Hincapié - Abogado contratación- FDLBU
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado – Oficina de Contratación – FDLBU
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU